

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-012-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 28 de enero de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	DDB-151	EMA HOLDINGS S.A.S		27-01-2015	PARC-126-15	2.1. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 24 de julio de 2014. 2.2. Requerir al titular del contrato de concesión minera DDB-151, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente señalización de carácter preventivo, informativo y prohibitivo en el área del contrato de concesión. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 24 de julio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.3. Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-767-14 del 15 de octubre de 2014 numerales 5, 7 y 9, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.4. Oficiar a la Aseguradora Seguros Confianza S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.
2	CONTRATO DE CONCESION	IL3-16232X	EXPLORACIONE S NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	27-01-2015	PARC-127-15
2.1 APROBAR La póliza No. 01DL017010 Vigente hasta el 29-04-2015, la cual se encuentra correctamente constituida en cuanto al objeto, vigencia y valor asegurado, debidamente suscita por el beneficiario del título minero y allegada con las condiciones generales en original. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.1 del concepto técnico PARC. 307-14 del 21de julio de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 APROBAR el pago del canon superficialio de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 02-02-2012 hasta el 01-02-2013. Conforme lo concluye el numeral 2 del concepto técnico PARC No. 341-2014del20-08-2014. 2.3. REQUERIR de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo: el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno del canon superficialio de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendido entre el 02-02-2013 hasta el 01-02-2014. Conforme lo concluye el numeral 3 del concepto técnico PARC No. 341-2014 del 20-08-2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del					

						presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido PARÁGRAFO PRIMERO. - La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N°4578699545- 8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. APROBAR los formatos básicos mineros semestrales 2010,2011,2012, 2013 y 2014. Conforme lo concluye el numeral S del concepto técnico PARC No. 341-2014 de ID-08-2014. 2.5. APROBAR los formatos básicos mineros -anual de 2010, 2012 y 2013. Conforme lo concluye el numeral 6 del concepto técnico PARC No. 341-2014 del 20-08-2014. 2.6. NO APROBAR el formato básico minero - anual de 2011, hasta tanto no sea presentado el plano anexo requerido. Conforme lo concluye el numeral 7 del concepto técnico PARC No. 341-2014 del 20-08-2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7. CORRER TRASLADO al titular del contrato de Contrato de concesión No. IL3-16232X, del Informe de Fiscalización Integral No.8664 radicado por FONADE en la ANM el día 07 de julio de 2014, del concepto técnico PARC- 307-14 del 21 de julio de 2014 y concepto técnico PARC No. 341-2014 del 20 de agosto de 2014. 2.8 REMITIRSE el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para
--	--	--	--	--	--	--

h

					que se proceda a resolver la solicitud de renuncia al Contrato de concesión Nro. IL3-16232X.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HBM-121	ELIZABETH TORO RUBIO	27-01-2015	PARC-128-15
2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora ELIZABETH TORO RUBIO, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y Anual de 2006, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR a la señora ELIZABETH TORO RUBIO, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los Formularios de Producción y Liquidación de regalías del IV Trimestre de 2010, I, II, III y IV Trimestre de 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la					

					Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR a la señora ELIZABETH TORO RUBIO, bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que la existente en el expediente se encuentra vencida desde el 14 de abril de 2011, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4 RECORDAR a la señora ELIZABETH TORO RUBIO beneficiaria del título de la referencia, que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo de sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico y posteriormente con la respectiva Licencia Ambiental. 2.5 CORRER TRASLADO a la señora ELIZABETH TORO RUBIO, titular del Contrato de Concesión No. HBM-121 del Informe de fiscalización integral de fecha 12 de diciembre de 2013.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	HF5-082	FRANCIA CAROLINA LIBEROS Y VILLALOBOS GIRALDO	27-01-2015	2.1 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082 para que realicen el pago de \$14.760 como faltante del canon superficial de la segunda anualidad de construcción y montaje, pago que se realizó de manera extemporánea por un valor de \$410.000, conforme lo dispuesto en el numeral 2.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. GSC-ZO-223-14 del 25 de julio de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082 para que realicen el pago de \$11.284 como faltante del canon superficial de la tercera anualidad de construcción y montaje, pago que se realizó de manera extemporánea por un valor



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

[illegible]

						señores FRANCIA CAROLINA LIBREROS y LUIS FERNANDO VILLALOBOS GIRALDO, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la explotación y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.6 INFORMAR a los señores FRANCIA CAROLINA LIBREROS y LUIS FERNANDO VILLALOBOS GIRALDO beneficiarios del título de la referencia, que toda actividad adelantada dentro del área objeto del título debe ser suspendida de forma inmediata, en cuanto a que en el área del Contrato de Concesión No. HF-5-082, se encuentran adelantando actividades de explotación sin contar con la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente. 2.7 OFICIAR a los alcaldes de los municipios de Buga y Yotoco, a fin de remitir copia de la visita del Informe de Fiscalización Integral, para que actúe en el marco de sus competencias. 2.8 CORRER TRASLADO a los señores FRANCIA CAROLINA LIBREROS y LUIS FERNANDO VILLALOBOS GIRALDO, titulares del Contrato de Concesión No. HF-5-082 del Informe de fiscalización integral de fecha 13 de Enero de 2014 y del Concepto Técnico No. GSC-ZO-223-14 del 25 de julio de 2014. 2.9 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDR-111	JAVIER PRADO MANRIQUE	27-01-2015	PARC-130-15	2.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HDR-111 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el FBM Anual de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.2 CORRER TRASLADO al señor JAVIER PRADO MANRIQUE titular del Contrato de Concesión No. HDR-111 del informe de fiscalización integral de fecha 23 de Enero de 2014. 2.3 RECORDAR al señor JAVIER PRADO MANRIQUE titular del Contrato de Concesión No. HDR-111, que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera. 2.4 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería¹.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDL-152	ALEJANDRA MARIA MONTOYA LONDOÑO Y HUMBERTO MONTOYA LONDOÑO	27-01-2015	PARC-131-15	2.1 CORRER TRASLADO a los señores ALEJANDRA MARIA MONTOYA LONDOÑO Y HUMBERTO MONTOYA LONDOÑO titulares del Contrato de Concesión No. HDL-152 del informe de fiscalización integral de fecha 17 de Enero de 2014.
7	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	028-83	TERMOCAUCA S.A.	27-01-2015	PARC-132-15	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 01 de agosto de 2014. 2.2 Respecto al precitado trámite pendiente de solicitud de prórroga del contrato y la superposición parcia con la zona excludible de la minería denominada ZONAS DE PROTECCION Y

¹ PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 28 de enero de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Punto de Atención Regional Cali - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

